

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 062.20

**Por el cual se establecen y complementan medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante Resolución Metropolitana No. 060 – 20 del 16 de marzo de 2020**

### EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

#### CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del Coronavirus COVID-19.
3. Que es de conocimientos público que la Organización Mundial de la Salud – OMS, catalogó esta enfermedad Coronavirus COVID-19 como “Pandemia”, y por ende como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
4. Que la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, mediante Resolución Metropolitana No. 060 – 20 del 16 de marzo de 2020, adoptó con motivo de salubridad pública, y para garantizar la salud de sus servidores públicos y usuarios, medidas transitorias de prevención, como la modificación del horario laboral y de atención al público, y el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para que todas o parte de sus funciones y actividades se desarrollen y cumplan desde sus casas, buscando con ello disminuir el número de usuarios y empleos que ingresan a la sede de la entidad.
6. Que dado el avance de esta enfermedad, se hace necesario complementar las medidas y el alcance de las anteriores, para facilitar su aplicación y contribuir con ello en el control de la propagación del COVID-19 y avance de los posibles infectados, además de la protección de toda la comunidad en general.
7. Que como consecuencia de lo anterior, y con la finalidad de evitar traumatismos con el pago de la nómina del mes de marzo de 2020, y por ende para garantizar el mínimo vital de los empleados, y cumplir con otros compromisos de carácter económico, se hace necesario efectuar estos pagos a más tardar el veintiuno (21) de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Suspensión de Términos:** Suspender en la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, los términos para todas las actuaciones administrativas, excepto para las actuaciones y procesos en materia contractual, sin embargo, en este último evento, la recepción de documentos se hará a través del o los correos electrónicos dispuestos para ello.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspensión de Atención al público:** Suspender la atención al público e ingreso de usuarios a las instalaciones de la entidad.

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 062.20**

**Por el cual se establecen y complementan medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante Resolución Metropolitana No. 060 – 20 del 16 de marzo de 2020**

**ARTÍCULO TERCERO.- Trabajo en casa:** Se mantiene la medida, de que los empleados públicos del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA trabajen desde sus casas, a través del uso, si es posible, de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, y los jefes inmediatos definirán, en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dure esta medida y controlarán su cumplimiento.

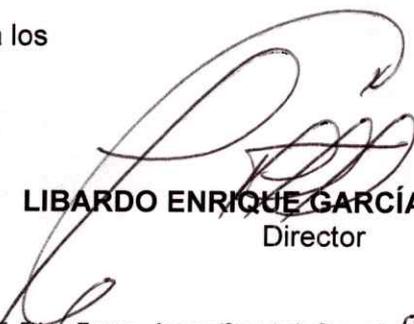
**ARTÍCULO CUARTO.- Pago de nómina y otros:** El pago de la nómina del mes de marzo de 2020 y otros de carácter económico, se efectuarán a más tardar el veintiuno (21) de marzo de 2020.

**ARTICULO QUINTO.- Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

**2020 MAR. 17**



**LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO**  
Director

Proyección jurídica:

Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General), *SEOT*

Revisión administrativa:

María Cristina Peña Benedetti – Jefe de Oficina Administrativa.

Revisión jurídica:

Miguel José Hernández Meza - Secretario General